



Trujillo, 27 de Febrero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo que contiene el Oficio N° 000346-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC, emitido por el ING. WILLIAM ENRIQUE TELLO LINARES, Sub Gerente de Caminos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, conteniendo el expediente administrativo para la aprobación del Expediente Técnico denominada: "MANTEIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI – 131, TRAYECTORIA: EMP. PE-10 C – (CHALLAS) – MIRAMAR- ROSAS- PARIAMARCA" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; para la cual PROVIAS Descentralizado revisará el cumplimiento del sustento necesario establecido en la normativa vigente sobre la materia; a fin de programar y formular su presupuesto institucional orientado al mantenimiento de la infraestructura vial departamental de su competencia territorial en el marco de la Directiva de la referencia c), Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 000035-2024-GRLL-GRI-SGC-ALV, de fecha 16 de febrero de 2024, la Ing. Aimé Regina López Valverde, informa que la programación de mantenimientos periódicos para el año en curso, recientemente ha quedado establecida en coordinación con Provias Descentralizado; motivo por el cual, se efectuado el filtro correspondiente y se remite la relación de mantenimientos periódicos para la ejecución del año fiscal 2025, teniendo en cuenta de no incluir aquellos tramos de carretera que están programados por PROREGIÓN y la Autoridad Para la Reconstrucción Con Cambios ARCC, para su intervención a nivel de rehabilitación y/o mejoramiento, evitando duplicidad de esfuerzos.

Que, mediante Oficio N° 000346-2024-GRLL-GRI-SGC, de fecha 27 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Caminos remite el Expediente Técnico denominado: "MANTEIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI – 131, TRAYECTORIA:





EMP. PE-10 C – (CHALLAS) – MIRAMAR- ROSAS- PARIAMARCA” de acuerdo al siguiente detalle:

Expediente Técnico	“MANTEMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI – 131, TRAYECTORIA: EMP. PE-10 C – (CHALLAS) – MIRAMAR-ROSAS- PARIAMARCA”
Presupuesto	S/. 3'854,876.93
Plazo de Ejecución	90 DIAS CALENDARIO
Modalidad de Ejecución	Precio Unitario
Sistema de Contratación	Administración Indirecta

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 82-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LLCR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N°1104-2012- GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico denominado: “**MANTEMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI – 131, TRAYECTORIA: EMP. PE-10 C – (CHALLAS) – MIRAMAR- ROSAS- PARIAMARCA**” cuyo presupuesto total del servicio es **S/3'854,876.93 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS con 93 /100 soles)**; con Plazo de Ejecución de 90 días calendarios; Modalidad de Ejecución a Precio Unitario; y, Sistema de Contratación por Administración INDIRECTA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, el presupuesto desconsolidado por objeto del gasto, de la meta que se aprueban en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:





Presupuesto					
Presupuesto	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-131, TRAYECTORIA: EMP. PE-10C (CHALLAS) -				
Cliente	MIRAMAR - ROSAS - PARIAMARCA		Costo al	01/02/2024	
	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD				
Lugar	LA LIBERTAD - PATAZ - SANTIAGO DE CHALLAS				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	PRELIMINARES				207,019.11
0101	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION	glb	100	152,045.57	152,045.57
0102	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 4.80 X 3.60 m	u	100	1,501.73	1,501.73
0103	TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN	glb	100	33,773.07	33,773.07
0104	MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD	glb	100	19,698.74	19,698.74
02	CONSERVACION DE PLATAFORMA				5,488.20
0201	LIMPIEZA DE DERRUMBES Y HUAYCOS MAYORES	m3	180.00	30.49	5,488.20
03	CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN				2,498,100.37
0304	PARCHADO PROFUNDO EN CALZADA	m2	8,625.93	85.83	740,363.57
0305	CONTROL DE POLVO MEDIANTE MORTERO ASFALTICO	m2	110,480.00	15.91	1,757,736.80
04	TRANSPORTE				13,873.60
0401	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D < 1(km)	m3k	1,190.20	6.28	7,474.46
0402	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D >= 1(km)	m3k	4,705.25	1.36	6,399.14
05	CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL				48,458.64
0501	RECONFORMACION DE CUNETAS NO REVESTIDAS	m	20,100.00	1.43	28,743.00
0502	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	u	49.00	402.36	19,715.64
06	CONSERVACION DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD				133,992.23
0601	CONSERVACION DE SEÑALES VERTICALES (INFORMATIVAS)	u	10.00	206.48	2,064.80
0602	CONSERVACION DE SEÑALES VERTICALES (PREVENTIVAS)	u	151.00	206.48	31,178.48
0603	CONSERVACION DE SEÑALES VERTICALES (REGULADORAS)	u	4.00	206.48	825.92
0604	CONSERVACION DE SEÑALES VERTICALES (INFORMATIVAS -	u	1.00	947.79	947.79
0605	CONSERVACION DE SEÑALES VERTICALES (PREVENTIVAS -	u	2.00	724.51	1,449.02
0606	CONSERVACION DE POSTES DE KILOMETRAJE (REPOSICIÓN)	u	21.00	471.92	9,910.32
0607	CONSERVACION DE MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	6,030.00	14.53	87,615.90
07	PROTECCION AMBIENTAL				15,341.28
0701	IMPLEMENTACION AMBIENTAL				12,557.08
070101	PROGRAMA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y MITIGACIÓN	glb	100	2,330.00	2,330.00
070102	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y	glb	100	5,827.08	5,827.08
070103	PLAN DE CONTINGENCIAS	glb	100	400.00	400.00
070104	PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	glb	100	4,000.00	4,000.00
0702	MEDIDAS AMBIENTALES PARA RECUPERAR				2,784.20
070201	RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ÁREAS AFECTADAS	ha	0.50	5,568.40	2,784.20
	COSTO DIRECTO				2,922,273.43
	GASTOS GENERALES	6.7912112%			198,457.76
	UTILIDAD	5.00%			146,113.67

	SUBTOTAL				3,266,844.86
	IMPUESTO (IGV)	18.00%			588,032.07
	PRESUPUESTO TOTAL EJECUCION				3,854,876.93

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, supervisen lo resuelto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER que la aprobación del Expediente Técnico, es de carácter técnico, siendo que su ejecución queda supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.





ARTÍCULO QUINTO. - **PRECISAR** que los aspectos técnicos realizados y/o derivados por la Sub Gerencia de Caminos en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su elaboración, asumiendo la responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFÍQUESE**, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Caminos, y, a la Sub Gerencia de Liquidaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

